

02 AGO 2013 f
420

01
141



CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

ACUERDO 015

Julio 30 de 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO Y EL RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS Y EMPRESAS CON MEJOR PROYECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE BELLO:

Impleméntese en el Municipio de Bello el Programa Institucional para la Promoción de la Responsabilidad Social Empresarial, como medio para orientar a las empresas públicas y privadas a planear, registrar y medir el impacto de sus acciones en la sociedad, así como fomentar su vinculación en planes y programas de desarrollo sostenible, emprendimiento, competitividad y productividad, que permitan fortalecer las empresas y de paso aseguren mayores posibilidades de sostenibilidad. El Programa Institucional para la Promoción de la Responsabilidad Social Empresarial estará a cargo de la Secretaria de Emprendimiento, Competitividad y Productividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROMOCION DE ALIANZAS PÚBLICO - PRIVADAS: El Programa Institucional para la Promoción de la Responsabilidad Social Empresarial podrá promover la firma de Alianzas Público - Privadas con el objetivo de promover el desarrollo social, económico y cultural, el emprendimiento, el deporte, la educación, la convivencia pacífica, la salud, la generación de empleo, así como proyectos de infraestructura que beneficien a la comunidad Bellanita.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: La Alcaldía de Bello deberá implementar en su interior un sistema, esquema o modelo de responsabilidad social, estrategia que estará a cargo de la Secretaría de Emprendimiento, Productividad y Competitividad y que tiene como objetivo servir de ejemplo a la comunidad empresarial de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. FONDO COMÚN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL: La Secretaría de Hacienda podrá crear un fondo común para administrar los recursos económicos que en desarrollo del Programa Institucional para la Promoción de la Responsabilidad Social Empresarial aporten las empresas del sector público y privado, cuya inversión podrá contar con el acompañamiento de los aportantes, correspondiendo, en todo caso, la vigilancia a cargo de los respectivos entes de control y vigilancia.

ARTICULO QUINTO. RECONOCIMIENTO A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL: Establézcase anualmente, en la fecha que el señor Alcalde determine, como parte del Programa Institucional para la Promoción de la Responsabilidad Social Empresarial un acto de reconocimiento a las empresas y personas que demuestren un alto compromiso de responsabilidad social en el municipio de Bello como instrumento para exaltar y reconocer públicamente a quienes implementan y aplican la responsabilidad social en sus organizaciones y en su vida diaria, así como estimular el vínculo empresarial con el desarrollo social de la ciudad. Se podrán crear diferentes categorías para el otorgamiento de este reconocimiento.

PARAGRAFO: Como parte del referido acto la Administración Municipal podrá determinar los incentivos y reconocimientos que estime convenientes y necesarios para exaltar el compromiso de empresas y personas con la responsabilidad social. En ningún caso los estímulos, incentivos y reconocimientos podrán ser sumas de dinero.

ARTÍCULO SEXTO. REGLAMENTACIÓN: Facúltase al señor Alcalde hasta el 31 de diciembre de 2013 para que expida la reglamentación específica necesaria para el otorgamiento de los reconocimientos mencionados en el artículo precedente, en especial las condiciones para obtener el reconocimiento, las diferentes categorías que puedan existir para su otorgamiento y en general todo lo no regulado en el presente acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRESUPUESTO: Autorícese hasta el 31 de diciembre de 2013 al señor Alcalde para realizar las adiciones, incorporaciones y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: El presente acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2013.


JEAN LEE PAVÓN ZAPATA
PRESIDENTE


CARLOS ARTURO CARMONA R.
SECRETARIO GENERAL

POST – SCRIPTUM: el presente Acuerdo Municipal, fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.


CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

CONSTANCIA: el Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo que su original y 17 copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción el día 2 de agosto de 2013.


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 02 de Agosto de 2013.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 02 de Agosto de 2013.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 015 del 30 de Julio de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO Y EL RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS Y EMPRESAS CON MEJOR PROYECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO"

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL
Y DE CONTROL

No. _____

Fecha: _____

Pase a	Fecha	Atendido
No Ento	9-8-13	✓

EL ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro. 087.

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA JURÍDICA.

CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ
Medellín,

REVISADO

El Gobernador, o su Delegado

Dirección de Asesoría Legal y de Control